



## Resolución de la Oficina de Administración N.º 237 -2019-ITP/OA

Lima, 16 AGO. 2019

### VISTOS:

El Memorando n.º 8522-2019-ITP/OA de fecha 15 de agosto de 2019, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 1329-2019-ITP/OA-ABAST del Responsable (e) de Abastecimiento; y, el Informe n.º 618-2019-ITP/OAJ de fecha 16 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2019, conteniendo en su ítem 31 el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEcuero y calzado Trujillo";

Que, mediante Memorando n.º 304-2019-ITP/CITEccal Trujillo de fecha 24 de mayo de 2019, el Director del CITEccal Trujillo solicita el servicio de seguridad y vigilancia para el CITE precitado, adjuntando los términos de referencia;

Que, con Memorando n.º 4262-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 23 de julio de 2019, sustentado en el Informe n.º 3-2019-ITP/OA-ABAST-jaldana\_ext, el Responsable (e) de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración se apruebe la indagación de mercado para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEcuero y calzado Trujillo", señalando que se ha determinado: (i) la existencia de pluralidad de postores; (ii) no existe la posibilidad de distribuir la buena pro; (iii) el plazo de ejecución del servicio será de 365 días calendarios; y, (iv) el sistema de contratación es a suma alzada; en tal sentido, la Oficina de Administración con Memorando n.º 7661-2019-ITP/OA de fecha 23 de julio de 2019, aprueba la indagación de mercado;

Que, mediante Memorando n.º 3258-2019-ITP/OPPM de fecha 6 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de crédito presupuestario con Nota n.º 2522 por la suma de S/ 50,850.00 (cincuenta mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2019 y la constancia de previsión presupuestal n.º 61-2019 por la suma de S/ 152,550.00 (ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) para el ejercicio presupuestal 2020; ascendiendo a un monto total de S/ 203,400.00 (doscientos tres mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, con Memorando n.º 8522-2019-ITP/OA de fecha 15 de agosto de 2019, sustentado en el Informe n.º 1329-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 14 de agosto de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento, la Oficina de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEcuero y calzado Trujillo"; y la conformación del comité de selección para la conducción de la Adjudicación Simplificada;

Que, con Informe n.º 618-2019-ITP/OAJ de fecha 16 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar el expediente de contratación y la designación del comité de selección para el "Servicio de seguridad y vigilancia para



el CITEcuero y calzado Trujillo", toda vez que el expediente cumple con las exigencias establecidas los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos corresponde aprobar el expediente de contratación y la designación del comité de selección para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEcuero y calzado Trujillo";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en Oficina de Administración en el literal d) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEcuero y calzado Trujillo", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar como miembros del comité de selección a cargo del procedimiento de selección para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEcuero y calzado Trujillo", a los siguientes servidores:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Melina Yanett Bernardo Cortez Presidente - Con Conocimiento Técnico	Mario Enrique Suárez Carlos Presidente - Con Conocimiento Técnico
Lourdes Luisa Gómez Robles Primer Miembro - Órgano Encargado de las Contrataciones	Miguel Mariano Plaza Gereda Presidente - Órgano Encargado de las Contrataciones
Allan José Ramos Tomaylla Segundo Miembro - Órgano Encargado de las Contrataciones	Noelia Carmen López Obregón Segundo Miembro - Órgano Encargado de las Contrataciones

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección señalados en el artículo 2, así como al Responsable (e) de Abastecimiento, para los fines que correspondan.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe/produce.itp](http://www.itp.gob.pe/produce.itp).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
CPC. FREDDY CHAUPIN SOSA  
Jefe de la Oficina de Administración

